



PODER JUDICIAL



PRESIDENCIA Y COMISIÓN
DE ADMINISTRACIÓN
Y PRESUPUESTO

CONVENIO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO MUNICIPAL DE TEPANCO DE LÓPEZ, PUEBLA, QUE CELEBRAN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL", REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE, HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ; Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO TEPANCO DE LÓPEZ, PUEBLA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CIUDADANO EUSEBIO MARTÍNEZ BENÍTEZ BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DE "EL PODER JUDICIAL":

1.- Conforme a los artículos 28 y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Poder Judicial es uno de los Poderes Públicos de la Entidad.

2.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Cuerpo Colegiado denominado "Tribunal Superior de Justicia del Estado" y en los Juzgados que determine la Ley Orgánica correspondiente; y cuenta con un órgano con independencia técnica, de



PRESIDENCIA
MUNICIPAL



PODER JUDICIAL



PRESIDENCIA Y COMISIÓN
DE ADMINISTRACIÓN
Y PRESUPUESTO

gestión y para emitir sus resoluciones, denominado Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, al que le corresponde la administración, vigilancia, disciplina, selección, carrera judicial, así como decretar la creación de órganos jurisdiccionales en los lugares que así lo requieran, para la buena administración de justicia, tal como lo prevé la fracción VI del artículo 96 de la señalada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

3.- En términos de lo dispuesto por el artículo 97 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, la representación del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, corresponde al Presidente de dicho órgano.

4.- El Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, aprobó facultar al Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para suscribir el presente convenio en su representación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II.- DE "EL AYUNTAMIENTO":

1.- De conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Municipio de Tepanco de López, Puebla, constituye uno de los elementos que forman la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de esta entidad federativa.





PODER JUDICIAL



PRESIDENCIA Y COMISIÓN
DE ADMINISTRACIÓN
Y PRESUPUESTO

2.- El Ayuntamiento de Tepanco de López, Puebla, se encuentra representado en este acto, por el Ciudadano Eusebio Martínez Benítez, Presidente Municipal Constitucional, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 91 fracción XLVI y 100 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.

3.- El Ciudadano Eusebio Martínez Benítez, Presidente Municipal Constitucional de Tepanco de López, Puebla, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, tomando en consideración que el Cabildo Municipal mencionado, acordó solicitar la creación del Juzgado Municipal de Tepanco de López; y dicho órgano colegiado, aprobó la creación del órgano jurisdiccional mencionado en sesión extraordinaria desahogada el veintiocho de enero de dos mil diecinueve.

III.- AMBAS PARTES:

1.- En la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, cuya vigencia inició el diez de enero de dos mil diecisiete, establece como regla general, que en los municipios de la entidad habrá, por lo menos, un Juzgado de esta naturaleza, mismo que tomará la denominación de la localidad en que ejerza jurisdicción, tal como lo dispone el artículo 57 de dicho cuerpo de leyes.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO



PODER JUDICIAL



PRESIDENCIA Y COMISIÓN
DE ADMINISTRACIÓN
Y PRESUPUESTO

2.- Se reconocen, a través de sus representantes, la personalidad y capacidad jurídica que tienen para celebrar el presente convenio.

3.- Coinciden en la importancia de unir esfuerzos con el objeto de mejorar la administración de justicia en el Municipio de Tepanco de López, Puebla, por lo que manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, privilegiando el acercar a la ciudadanía a los órganos jurisdiccionales ante los cuales puedan resolver sus conflictos.

Vertidas las declaraciones anteriores, las partes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PODER JUDICIAL" y "EL AYUNTAMIENTO" determinan la instalación y funcionamiento de un Juzgado Municipal en Tepanco de López, Puebla, a partir de la fecha que señale el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDA.- Para la instalación del Juzgado Municipal mencionado en el punto que antecede, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a proporcionar el espacio físico necesario para establecer las oficinas en las que se ubicará dicho Juzgado.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL



PODER JUDICIAL



PRESIDENCIA Y COMISIÓN
DE ADMINISTRACIÓN
Y PRESUPUESTO

TERCERA.- El Juzgado Municipal de Tepanco de López, Puebla, deberá contar para su funcionamiento, con el personal a que se refiere el artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTA.- De conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará, con cargo a su presupuesto, los recursos económicos para la remuneración de los honorarios y salarios de los servidores públicos, mobiliario, material y demás necesidades que se requiera para el funcionamiento óptimo del Juzgado Municipal.

QUINTA.- "EL PODER JUDICIAL" se compromete a proporcionar la capacitación que requieran los servidores públicos del Juzgado Municipal de Tepanco de López, Puebla, a través de los programas que para tal efecto diseñe el Instituto de Estudios Judiciales.

SEXTA.- El Juzgado Municipal de Tepanco de López, Puebla, conocerá de los asuntos a que se refiere el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SÉPTIMA.- Los servidores públicos y empleados del Juzgado Municipal de Tepanco de López, Puebla, quedan sujetos, en el desempeño de sus labores, a los mecanismos de control y vigilancia establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y las demás leyes aplicables a esta materia.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO



PODER JUDICIAL



OCTAVA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indeterminada.

PRESIDENCIA Y COMISIÓN
DE ADMINISTRACIÓN
Y PRESUPUESTO

NOVENA.- De conformidad con el artículo 4º fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los recursos que se generen con motivo de hacer efectivas las multas que se impongan por cualquier causa, así como los intereses y rendimientos que se obtengan de los depósitos que se efectúen ante el Juzgado Municipal de Tepanco de López, Puebla, pasarán a integrar el Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia del Poder Judicial.

De igual forma, pasarán a formar parte del Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia del Poder Judicial, los recursos económicos propios por el cobro de derechos por los servicios prestados por el Tribunal, establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal que corresponda.

DÉCIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes acuerdan realizar todas las gestiones posibles tendentes a resolver cualquier duda o discrepancia que llegara a presentarse, formalizando por escrito las medidas adoptadas y agregándolas como parte íntegra de este convenio.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
EL AYUNTAMIENTO
TEPANCO DE LÓPEZ, PUE.
2018-2021

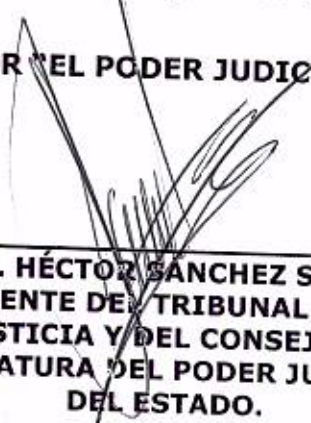


PODER JUDICIAL



Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los dos días del mes de julio de dos mil diecinueve.

POR "EL PODER JUDICIAL"



MGDO. HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
TEPANCO DE LÓPEZ, PUEBLA
2018-2021



C. EUSEBIO MARTÍNEZ BENÍTEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL TEPANCO DE LÓPEZ,
PUEBLA.